



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 -2024-MPJ/A

Jaén, 26 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN;

VISTO:

El Informe Técnico N°009-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Legal N°0186-2024-MPJ/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Dictamen N°004-2024-MPJ/CSC, emitida por la Comisión de Seguridad Ciudadana, en los cuales con Acuerdo de Concejo N° 033-2024-CPJ/SO, de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de abril de 2024, aprueba la

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305- Ley de reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la acotada Ley, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los concejos municipales aprueba el reglamento de Organización de Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas a que deberán someterse.

Que, asimismo en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2023-MPJ/A de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Jaén.

En tal sentido, de conformidad con las atribuciones que señala el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes, con el objetivo de construir un documento orientador de las Juntas Vecinales que describe en forma detallada la información referente a la organización y funciones de las Juntas vecinales, el **Concejo Municipal** aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente Ordenanza, con dispensa de trámite de lectura y de aprobación del acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca el mismo que consta de VII (Siete) Títulos, VI (seis) Capítulos, Cuarenta y dos (42) Artículos y II (2) Disposiciones Complementarias y que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 04-2023-MPJ/A de fecha 23 de enero del 2023, y demás normas y disposiciones que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación; asimismo, la publicación de la Ordenanza (03 pág.) y su Reglamento (16 pág.) será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE



JUNTAS VECINALES

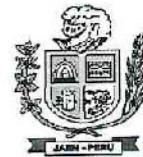


REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

JAÉN- PERU

2024

JUNTAS VECINALES
ROF



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**



CAPITULO I
OBJETO, DEFINICION Y CONSTITUCION AMBITO TERRITORIAL

CAPITULO II
FINALIDAD
OBJETIVOS



**TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL**

CAPITULO I
TERRITORIO VECINAL



CAPITULO II
FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LAS JUNTAS VECINALES
NORMAS VECINALES.



CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANICA: ORGANOS DE GOBIERNO ASAMBLEA GENERAL DE MORADORES, COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL, REUNIONES Y ACUERDOS.



**TITULO III
DEL REGIMEN ECONOMICO**

CAPITULO I
BIENES PATRIMONIALES RENTAS Y PRESUPUESTO

**TITULO IV
FISCALIZACION Y CONTROL**

**TITULO V
DE LAS ELECCIONES VECINALES**

**TITULO VI
DEL RETIRO Y VACANCIA**

**TITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

CAPITULO I



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



OBJETO, DEFINICION, CONSTITUCION Y AMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1º.- El presente ROF tiene como objeto normar sobre la definición, constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones y otros aspectos relacionados al funcionamiento de las Juntas Vecinales del Distrito de Jaén.



ARTÍCULO 2º.- Las Juntas Vecinales del Distrito de Jaén, son órganos de apoyo encargadas de supervisar en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, la prestación de los servicios públicos locales, cumplimiento de las normas municipales, ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 3º.- Las Juntas Vecinales del Distrito de Jaén se constituyen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 así como en otras normas específicas sobre la participación vecinal en los Gobiernos Locales. Sus siglas son JVC.



ARTÍCULO 4º.- Las Juntas Vecinales ejercen sus atribuciones en la jurisdicción territorial vecinal que les corresponda, de acuerdo a la demarcación que establezca la Municipalidad Provincial de Jaén.



CAPITULO II

FINALIDAD Y OBJETIVOS



ARTÍCULO 5º.- Las Juntas Vecinales del Distrito de Jaén, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés y beneficio de toda la comunidad.

ARTÍCULO 6º.- Las Juntas Vecinales del distrito de Jaén tienen como objetivos:

- Promover el acceso de todos los vecinos a ser informados sobre el desarrollo de la gestión municipal.
- Fomentar la presentación de iniciativas para la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de su territorio vecinal y de la ciudad en general.
- Coadyuvar a la ejecución de actividades que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos.
- Contribuir a la capacitación en asuntos públicos y municipales de los vecinos, así como para su desarrollo personal, técnico y profesional.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL



CAPITULO I TERRITORIO VECINAL



ARTÍCULO 7º.- Las Juntas Vecinales se constituyen para fomentar la participación vecinal efectiva en la ciudad de Jaén, están conformadas por vecinos y están agrupadas geográficamente de acuerdo a los sectores del distrito.



CAPITULO II FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL COMITE DE LAS JUNTAS VECINALES



ARTÍCULO 8º.- Son funciones del Comité de la Junta Vecinal:



- a. Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
- b. Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector
- c. Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el territorio vecinal de su Junta Vecinal comunal.
- d. Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
- e. Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su sector.
- f. Promover y ejecutar las acciones y proyectos dirigidos a lograr el desarrollo del territorio de su Junta Vecinal Comunal.
- g. Aprobar los Planes, Proyectos, Programas y otras acciones de desarrollo comunal y proponerlos a la Municipalidad Provincial u otros organismos públicos y privados, previa opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- h. Promover la participación e integración vecinal en su sector.
- i. Velar por el cuidado del medio ambiente, conservación, ornato y uso adecuado de los espacios públicos (Polideportivos, áreas verdes, parques y jardines) y por el respeto de los derechos ambientales de todo ciudadano.
- j. Velar por la seguridad y la paz social de todos los moradores de su sector.
- k. Sesionar cuando menos una vez al mes.
- l. Informar a los vecinos de su jurisdicción, de su gestión, cuando menos cuatro (04) veces al año (uno cada trimestre).
- m. Otras que le encargue o solicite el Alcalde Provincial o Concejo Municipal Provincial, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ARTÍCULO 9°.- Son derechos del Comité de la Junta Vecinal:

- Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones ordinarias y extraordinarias de su Junta Vecinal Comunal.
- Elegir y ser elegidos para cargos directivos y/o integrar las comisiones que se conformen.
- Presentar proyectos o iniciativas para lograr el desarrollo del territorio de su Junta Vecinal y/o de la Provincia.
- Asistir y tener derecho a voz en las sesiones de Concejo Municipal, según procedimientos que para tal efecto se establezca en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
- Supervisar la ejecución de las obras municipales que se realicen en el ámbito geográfico del territorio de su Junta Vecinal Comunal
- Supervisar la prestación de los servicios públicos locales en el ámbito geográfico del territorio de su Junta Vecinal Comunal.
- Otras que el Alcalde o Concejo Municipal le otorgue.



ARTÍCULO 10°.- Son obligaciones de los miembros de las Juntas Vecinales:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Desempeñar diligentemente las funciones del cargo para el que fueron elegidos y/o en las comisiones o labores asignadas
- Participar en el proceso de formulación, desarrollo y evaluación de los planes, programas, proyectos y otras acciones dirigidas al logro del desarrollo de la comunidad de su jurisdicción y de la Provincia en general.
- Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta vecinal.
- Convocar a Asamblea General de moradores para tratar temas de carácter vecinal y/o para tratar las denuncias, quejas o iniciativas de los vecinos, así como las propuestas de solución que correspondiere, a fin de que se adopten los acuerdos respectivos.
- Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
- Participar activamente en los procesos del Presupuesto Participativo, Rendición de Cuentas, Comité de Coordinación Local, y en todos los eventos relacionados con la Gestión Municipal, que convoque la Municipalidad Provincial de Jaén.
- Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
- Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector.
- Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el sector correspondiente.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- k. Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
- l. Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su sector.
- m. Promover la participación e integración vecinal de su jurisdicción.
- n. Velar por la seguridad y la paz social de todos los moradores de su sector.
- o. Mantener un comportamiento decoroso y acorde con las buenas costumbres y valores morales ante los integrantes de su Comité de la Junta Vecinal y moradores en general, procurando en todo momento prestigiar la labor personal de sus integrantes, así como la labor grupal del Comité de la Junta Vecinal.



ARTÍCULO 11°.- NORMAS VECINALES. Las Juntas Vecinales pueden emitir sus normas internas en concordancia y con sujeción a las normas legales vigentes, las normas emitidas por la Municipalidad Provincial de Jaén y demás disposiciones legales relacionadas con la participación ciudadana.



CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANICA



ARTÍCULO 12°.- Son **ÓRGANOS DE GOBIERNO** de las Juntas Vecinales:

- La Asamblea General de moradores.
- El Comité de la Junta Vecinal.



ARTÍCULO 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL DE MORADORES.

- a. La Asamblea General de moradores es el órgano máximo de las Juntas Vecinales, participan en ella los vecinos que viven en la jurisdicción del territorio vecinal.
- b. La Asamblea General de moradores Ordinaria, deberá ser convocada cuando menos cuatro (04) veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o, en ausencia de éste, el vicepresidente de la Junta Vecinal, quien la presidirá.
- c. Las Asambleas Generales de moradores Ordinarias, se convocarán con una anticipación de cuarenta y ocho horas (48 Hs) antes del día de la Asamblea y las Asambleas Generales de moradores.
- d. El quórum para la primera citación será la mitad más uno de los vecinos presentes y que se encuentren empadronados en la Junta Vecinal. Se realizará la segunda convocatoria después de transcurrir 30 minutos desde la hora fijada para la primera citación.



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- e. Constituye quórum en la tercera citación, los vecinos que se encuentran presentes.
- f. Los Acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes debiendo constar en el Libro de Actas correspondiente. Los acuerdos obligan a los integrantes del Comité de la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 14°.- EL COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL

El comité de la Junta Vecinal, estará **integrado por DIEZ (10) miembros**, elegidos democráticamente por los vecinos de cada jurisdicción territorial vecinal, más DIEZ (10) ronderos (as) que forman parte del equipo de Defensa y Seguridad (opcional). Su periodo de gestión es de dos (02) años calendario a partir de su reconocimiento con Resolución de alcaldía. El Concejo Directivo Vecinal está compuesto por los siguientes cargos:

- **Presidente**
- **Vicepresidente**
- **Secretario (a) de actas, prensa y propaganda**
- **Secretario (a) de economía**
- **Secretario (a) de limpieza pública.**
- **Secretario (a) de ornato y medio ambiente**
- **Secretario (a) de desarrollo social**
- **Secretario (a) de cultura y deportes**
- **Secretario (a) de defensa y seguridad ciudadana. Contando con el apoyo de:**

EQUIPO DE RONDAS:

- **miembro 1**
- **miembro 2**
- **miembro 3**
- **miembro 4**
- **miembro 5**
- **miembro 6**
- **miembro 7**
- **miembro 8**
- **miembro 9**
- **miembro 10**

Ronder@s

- **Fiscal**

ARTÍCULO 15°.- DEL COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL.

Son funciones de los miembros del Comité de la Junta Vecinal:





1° DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL:

Es el personero y representante legal de la Junta Vecinal desempeña las funciones de Planificación, Organización, Coordinación, Dirección, Supervisión, y Control de todas las acciones que realice la Junta Vecinal Comunal. Se encarga de:

- Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Convocar y presidir las sesiones del Comité de la Junta Vecinal.
- Presentar el Plan de Trabajo de su gestión ante la Municipalidad.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su JVC.
- Informar a la Asamblea General, Comité de la Junta Vecinal y a los vecinos de su sector, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los informes, pedidos, propuestas, asimismo, acerca de todo documento suscrito en representación de la JVC.
- Suscribir las actas de sesiones y asambleas conjuntamente con su secretario.
- Cumplir con los derechos y deberes que le corresponden según el presente Reglamento.



2° DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL:

- Por delegación representar al presidente en actos oficiales, reuniones o comisiones.
- Convocar y presidir las Asambleas Generales, Sesiones de Comité de la Junta Vecinal por licencia o en caso de impedimento o ausencia del presidente.
- Reemplazar al presidente en caso de vacancia.
- Otras que la Asamblea General o el Comité de la Junta Vecinal le asigne.

3° DEL SECRETARIO DE ACTAS PRENSA Y PROPAGANDA:

- Llevar al día el libro de actas legalizado de la Junta Vecinal Comunal de las Asambleas y Comité de la Junta Vecinal.
- Redactar y poner al día la documentación.
- Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación recibida y emitida.
- Llevar y actualizar el padrón de los miembros de la Junta Vecinal Comunal, así como el inventario de bienes y enseres.
- Apoyar en la realización de sesiones de Asamblea y Junta Directiva de su Junta Vecinal.





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



- Difundir los acuerdos de asamblea y demás informaciones de interés colectivo.
- Otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Vecinal Comunal.

4° DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA:

- Administrar los fondos vecinales.
- Llevar y mantener actualizados los libros contables y de tesorería conforme a las normas vigentes.
- Ejecuta los gastos que requiera la Junta Vecinal para su implementación, mantenimiento, conservación, limpieza y otros, previa autorización de los Directivos de la Junta Vecinal Comunal bajo la aprobación de la Asamblea General.
- Presentar rendición de cuentas en forma trimestral a la Junta Vecinal Comunal.
- Otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Vecinal.

5° DEL SECRETARIO (A) DE LIMPIEZA PÚBLICA:

- Supervisar la adecuada prestación de los servicios de recolección y disposición final de los residuos sólidos.
- Fomentar la cultura ecológica y ambientalista en cada uno de los espacios de su comunidad.
- Informar a los vecinos sobre los días y horarios que pasa el camión recolector de residuos sólidos por su sector.
- Apoyar y promover las campañas de limpieza que organiza la Municipalidad provincial.
- Coordinar en forma permanente con la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad sobre las acciones que se implementan para mantener la limpieza en nuestra ciudad.

6° DEL SECRETARIO (A) DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE:

- Planificar, supervisar y monitorear las políticas y planes locales en materia ambiental orientada a lograr el desarrollo sostenible de la Provincia de Jaén.
- Promover y controlar el buen uso de los parques, jardines y áreas verdes del ámbito de su sector; así como la forestación y reforestación en toda la ciudad.
- Coordinar con la Sub Gerencia de Áreas Verdes de la MPJ y organizar actividades para el mantenimiento de los parques, jardines y áreas verdes de su sector.



7° SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL:

- Promover, en coordinación con el área correspondiente de la Municipalidad, programas de defensa de los derechos de los ciudadanos.
- Promover, proyectos y actividades en atención a mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Apoyar el desarrollo de programas de promoción social, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

8° SECRETARIO (A) DE CULTURA Y DEPORTES:

- Promover las actividades recreativas y deportivas mediante la coordinación con instituciones públicas y privadas dedicadas al fomento de estas formas de expresión.
- Establecer comunicación permanente con las instituciones deportivas y los establecimientos del sector educativo, para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.
- Coordinar con la Gerencia de infraestructura, la ejecución de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas en su sector, así como también velar por el cuidado y conservación de estos espacios.

9° SECRETARIO (A) DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA. - La seguridad ciudadana es tarea de todos, y para poder participar en ella es importante que estemos organizados, lo cual nos permitirá estar prevenidos y mitigar la inseguridad en nuestro sector.

- Organizar la participación de los vecinos en acciones preventivas de seguridad ciudadana en coordinación con el presidente de la Junta Vecinal la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Participación Vecinal.
- Nombrar delegados por cuadra que permita establecer canales de alerta ante cualquier peligro o situación de riesgo; ya sean: personas sospechosas, actos indebidos en la vía pública., actos delincuenciales, etc.
- Establecer canales de alerta en coordinación con la municipalidad (sirenas locales, comunicaciones con el cuerpo de serenazgo a través del WhatsApp o el teléfono).
- Elaborar un mapa de riesgos en su sector a fin de identificar los puntos críticos o de mayor incidencia de casos delincuenciales.
- Coordinar con su equipo de ronderos para brindar seguridad permanente a sus vecinos, especialmente durante las noches.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



- Organizar las rondas mixtas: Vecinos – Municipalidad – PNP.
- Crear espacios de capacitación de la población ante una situación de riesgo o desastre.
- Mantener informada a la población sobre las acciones a tomar ante riesgos y desastres.
- Canalizar los informes, iniciativas y aportes de los vecinos en materia de la seguridad ciudadana que ocurran en su zona.
- Promover que se recurra, en caso de ocurrencia de algún acto delictivo, a los canales formales de denuncias:
 - ✓ SERENAZGO (TF. 981533825)
 - ✓ PNP – COMISARÍA DE JAÉN (TF. 943889772)
 - ✓ RADIO PATRULLA PNP (TF. 943883740 – 957806266)

10° DEL FISCAL:

- Cautelar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales.
- Coordinar con la Sub Gerencia de fiscalización de la MPJ, con respecto a la labor de control y fiscalización a los diferentes establecimientos comerciales de su sector.
- Supervisar las actividades y el procedimiento de todos los miembros de la Junta Vecinal.
- Mantener la comunicación permanente tanto con los vecinos, como también con la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la MPJ, con respecto a las probables irregularidades que se observen al interno del comité directivo de la junta vecinal.

ARTÍCULO 16°.- Las **REUNIONES:** Sesiones del Comité de la Junta Vecinal Comunal deberán convocarse ordinariamente una (1) vez trimestralmente y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten tres de sus integrantes, debiéndose tratar exclusivamente el tema motivo de la citación.

ARTÍCULO 17.- LOS ACUERDOS

Los acuerdos del Comité de la Junta Vecinal se aprobarán por mayoría simple. El Comité de la Junta Vecinal Comunal remitirá a la Sub Gerencia de Participación Vecinal los acuerdos respectivos de las Sesiones realizadas, adjuntando copia fedateada del Acta de cada sesión que figure en el Libro de Actas, dentro de los cinco (05) días hábiles de haberse realizado las mismas. La junta Vecinal Comunal, llevará un Libro de Actas, para anotar todas sus reuniones y acuerdos



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

que tomen. El libro de Actas debe estar debidamente legalizado por notario o juez de Paz de la Provincia.

TITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I BIENES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 18°.- Los bienes, muebles e inmuebles que adquieran las Juntas Vecinales Comunes constituyen su patrimonio.

RENTAS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19°.- Son rentas de las Juntas Vecinales Comunes

- Los recursos económicos que recauden de sus actividades que realicen.
- Las donaciones públicas o privadas.
- Las subvenciones para ejecutar obras. Pueden ser en dinero en efectivo o en materiales que provengan de la Municipalidad Provincial de Jaén u otro organismo público o privado
- Los recursos que provengan de convenios que suscriban.

TITULO IV FISCALIZACION Y CONTROL

ARTÍCULO 20°.- La Sub Gerencia de Participación Vecinal es la oficina encargada de coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes; en el caso de Obras que ejecute la Municipalidad Provincial de Jaén en territorios vecinales, la Sub Gerencia de Participación Vecinal sólo se encargará de coordinar y apoyar la ejecución de las mismas. Las funciones relacionadas con la supervisión de las obras vecinales estarán a cargo de la Sub Gerencia de Obras o quien haga sus veces en la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO 21°.- Cuando se ejecuten obras o convenios con la Municipalidad Provincial de Jaén u otros organismos Públicos o Privados, los miembros integrantes de los Consejos Directivos Vecinales, asumen responsabilidad por los recursos recibidos, pudiendo los organismos de auditoria correspondiente, intervenir en su fiscalización y determinar responsabilidad de ser el caso.

TITULO V DE LAS ELECCIONES VECINALES



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO 22°.- Las Juntas Vecinales en coordinación con la Sub gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, convocará a Elecciones Treinta (30) días antes del término de su mandato; las mismas que se realizarán en un solo acto ya sea mediante proceso electoral o en asamblea general de vecinos a través de voto directo o a MANO ALZADA.



ARTÍCULO 23°.- El periodo de vigencia del Comité de las Juntas Vecinales será de dos (02) años.

ARTÍCULO 24°.- Los integrantes de la Junta vecinal saliente, NO podrán ser reelegidos en el mismo cargo que desempeñaron en su gestión anterior.



ARTÍCULO 25°.- Las elecciones se realizarán el día y hora que el comité electoral establezca; debiendo para ello elaborar y aprobar el cronograma electoral, el mismo que será difundido a través de perifoneo y comunicados por los medios de prensa. En el caso que la elección de la Junta Vecinal se realice en asamblea general de vecinos y a través de MANO ALZADA, la convocatoria se realizará con 7 días calendarios de anticipación y en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal.



ARTÍCULO 26°.- El Comité Electoral es responsable de los actos de sufragio, escrutinio, proclamación y demás actividades electorales que se desarrollen en el proceso electoral. Su labor es imparcial y transparente.



ARTÍCULO 27°.- El voto es secreto, personal, directo o a mano alzada en coordinación con el comité electoral y/o con la Sub Gerencia de participación vecinal. Para emitirlo el vecino deberá identificarse con su DNI vigente.



ARTÍCULO 28°.- La Municipalidad Provincial de Jaén coordinará con el Comité Electoral a fin de elaborar el padrón de electores correspondiente a cada sector, de ser el caso.

ARTÍCULO 29°.- Los postulantes a ocupar los cargos del Concejo Directivo de la Junta Vecinal podrán postular conformando listas. Los electores solo podrán elegir una lista ganadora.



ARTÍCULO 30°.- En los sectores donde existan menos de 1000 habitantes la Junta Vecinal será elegida a través de mano alzada. En los sectores en donde la cantidad de vecinos sobrepase los 1000 habitantes, se elegirá mediante lista de candidatos conformando previamente un Comité Electoral quien tendrá que organizar y conducir un proceso electoral.

ARTÍCULO 31°.- El Comité Electoral de cada sector es autónomo y sus fallos son apelables, resolviendo el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Oficina general de Asesoría Jurídica en última instancia.



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO 32°.- El Comité Electoral será elegido y juramentado en Asamblea Pública de moradores, convocada por la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y será reconocido mediante Resolución de alcaldía.



ARTÍCULO 33°.- Las Elecciones Vecinales se realizarán en el local que señale el Comité Electoral, dentro del territorio Vecinal. El voto será en función al acuerdo tomado en Asamblea General, que puede ser en cámara secreta, de forma directa o a mano alzada.



ARTÍCULO 34°.- Para ser declarada la lista ganadora, esta deberá tener una mayoría simple de los votos sufragados válidos. En caso de empate, se efectuará una elección complementaria el día que se determine el comité electoral o la asamblea general.



ARTÍCULO 35°.- El Comité Electoral, o la asamblea general, terminado el proceso electoral, proclamará como Lista Ganadora, a la lista que obtuvo la mayoría de votos válidos.



ARTÍCULO 36°.- El Comité de la Junta Vecinal electa será juramentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén o representado por el Sub Gerente de Participación Vecinal en ceremonia y acto público, en el cual se les hará entrega de la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO.



ARTÍCULO 37°.- El Comité Electoral atenderá reclamos sobre el proceso electoral, presentados por los personeros, los que deben ser formulados por escrito ante el Comité Electoral de acuerdo al Cronograma Electoral, adjuntando el recibo de pago por una cantidad que no supere el 2,5% de la UIT.

ARTÍCULO 38°.- Las apelaciones contra las Resoluciones del Comité Electoral se interpondrá ante el mismo Comité Electoral, organismo que de inmediato lo elevará a la Municipalidad Provincial de Jaén, para que resuelva en última instancia, a través de la oficina general de Asesoría Jurídica.

TITULO VI DEL RETIRO Y VACANCIA

ARTÍCULO 39°.- El cargo de miembro del Comité de la Junta Vecinal será declarado vacante, en los casos siguientes:

- Por renuncia voluntaria.
- Por fallecimiento
- Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal.
- Por motivo de salud que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones.
- Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de Comité de la Junta Vecinal



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- f. Por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las juntas vecinales comunales, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Comité de la Junta Vecinal.
- g. Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso
- h. Por no cumplir con los deberes y funciones del cargo, establecidos en el ROF, de las Juntas vecinales.



ARTÍCULO 40°.- La vacancia operará automáticamente en los casos de renuncia voluntaria, fallecimiento, cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal, por motivo de salud que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de comité de la Junta Vecinal y por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.



ARTÍCULO 41°.- Para el caso enunciado en el inciso h. del artículo 39°, el Comité de la Junta Vecinal tomará el acuerdo correspondiente declarando la vacancia de ser el caso, y solicitará al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, la emisión de la Resolución de Alcaldía a través de la cual se deja sin efecto y sin valor legal el acto administrativo que reconocía al integrante vacado, al mismo tiempo, reconocerá al nuevo integrante del comité de la Junta Vecinal quien será propuesto y elegido mediante asamblea general de moradores. En caso se produzca la renuncia de más de la mitad de los integrantes del comité directivo de la junta vecinal, los integrantes en funciones informarán a la MPJ a fin de que se emita el acto resolutivo DEJANDO SIN EFECTO la resolución de reconocimiento a toda la junta vecinal. Posteriormente se convocará a asamblea general, a través de la Sub Gerencia de participación Vecinal, con la finalidad de elegir el nuevo comité directivo de la junta vecinal Junta Vecinal.



ARTÍCULO 42°.- En los casos de, no cumplir con los deberes y funciones del cargo establecidos en el reglamento y por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las juntas vecinales comunales, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Comité de la Junta Vecinal; el respectivo Consejo Vecinal Comunal evaluará los casos mediante una investigación previa, luego tomará el acuerdo correspondiente pudiendo efectuar una amonestación verbal. En caso de reincidencia una amonestación escrita y si sigue en reincidencia tomará el acuerdo correspondiente solicitando la vacancia al Alcalde Provincial y continuando con el procedimiento descrito en el artículo 41° del presente reglamento.





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como su difusión, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Segundo.- Las Juntas Vecinales, para su reconocimiento deben presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Copia de acta de conformación de la Junta Vecinal.
- Copia de DNI de cada uno de los integrantes de la Junta Vecinal.
- Copia de Resolución de reconocimiento de la Junta saliente.

Jaén, 26 abril del 2024

